

Al Despacho Julio 1 de 2020. No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., Primero (1) de Julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2020 – 179

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO SAAVEDRA CARO

DEMANDADA: DORIS ELENA MARIN MÉNDEZ

Se inadmite la anterior demanda, con el fin que dentro del término de cinco días que se le conceden, la parte interesada reúna los siguientes requisitos:

1. Apórtese debidamente autenticado el registro civil de nacimiento de la menor LAURA CAMILA SAAVEDRA MARÍN.
2. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Del memorial y documentos con los que se subsane se deben aportar las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N° _____ DE HOY _____

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario